

BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2017 DEL PROYECTO DENOMINADO "VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE".

ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LAS PRESENTES BASES:

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones enmarcadas dentro del denominado "VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURIA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE", para el ejercicio 2017. En las presentes bases se establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a fomentar la iniciativa empresarial de nueva creación, así como la apertura de nuevos centros de trabajo y que conlleven el mantenimiento o creación de empleo. La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente los costes de inversión en la implantación de nuevas empresas, así como la inversión en nuevos centros de trabajo para empresas ya constituidas, que potencien el mantenimiento o la creación de empleo en el término municipal de Tacoronte

A las subvenciones objeto de este programa, le son de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y su Reglamento, y la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de Tacoronte, así como las presentes bases y demás legislación de régimen local aplicable.

ARTÍCULO 2. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de las presentes bases es incentivar la actividad empresarial y emprendedora en el municipio de Tacoronte, con la consiguiente generación de empleo, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha o inicio de proyectos en cuanto a la inversión realizada o a efectuar, así como incentivar a empresas ya creadas para que aumenten su inversión creando nuevos centros de trabajo, que potencien el mantenimiento o la creación de empleo en el término municipal de Tacoronte, potenciando dos sectores de población como son los de empleo Juvenil y el de personas mayores de 45 años.

La presente actuación se enmarca dentro de las líneas de actuación de fomento del emprendimiento realizada por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tacoronte.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los emprendedores que decidan crear o hayan creado una empresa ubicada en el municipio de Tacoronte cualquiera que sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes) que reúnan los siguientes requisitos:

a) El alta de la nueva actividad, debe haberse producido con fecha posterior al 1 de Octubre de 2016 y hasta el último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo tributario, y con permanencia hasta la resolución de la concesión de la subvención, debiendo estar obligatoriamente la sede social o lugar principal de actividad en el Municipio de Tacoronte

b) Los emprendedores que deseen optar a esta línea de financiación, sea cual fuere la forma jurídica seleccionada para el desarrollo de la actividad, deberán demostrar su condición de desempleado con fecha del día anterior al inicio de la actividad a través del pertinente informe de vida laboral.

c) Los emprendedores no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los 6 meses previos a la presentación de la solicitud, salvo que el alta a financiar se efectuara para una actividad diferente a la desarrollada con anterioridad.

d) Haber realizado una inversión mínima de 4.000 Euros (IGIC no incluido) en inmovilizado y /o gastos de puesta en marcha (de acuerdo con el Plan General de Contabilidad), y los especificados en el artículo 5, apartado 5.2.

e) Generación de al menos un puesto de trabajo (incluidos los autónomos y/o la persona solicitante) de persona o personas empadronadas en el Municipio de Tacoronte.

f) Cada emprendedor (persona física o jurídica o Entidad sin personalidad jurídica), sólo podrá optar a una única solicitud con independencia del número total de actividades empresariales iniciadas.

g) También podrán acceder a las ayudas las empresas preexistentes que tengan un proyecto que se concrete en la creación de un nuevo centro de trabajo, (desde el 01 de Octubre de 2016) ampliándose a tal fin necesariamente, el número de trabajadores - como mínimo un nuevo trabajador/a - y sin suponer un cierre, y que además cumplan los requisitos anteriores en cuanto a inversión y ubicación. La duración mínima de los nuevos contratos celebrados ha de ser igual o superior a tres meses

ARTÍCULO 4. EFICACIA Y SOLVENCIA

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración

General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y ELEMENTOS SUBVENCIONABLES

5.1 La cuantía máxima individualizada, a percibir por los beneficiarios de la presente subvención será hasta 2.000,00.-€, quedando condicionada dicha cantidad al número de beneficiarios y a la existencia de consignación suficiente. Nunca el importe subvencionado superará el 50% del coste total del gasto justificado del beneficiario/a.

5.2.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases.

También serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Alquiler de locales y cánones para el desarrollo de la actividad, para lo cual se deberá presentar copia del contrato de alquiler, facturas de los recibos

pagados y comprobante de la transferencia bancaria mediante la cual se ha realizado el pago de las distintas cuotas.

- Serán subvencionables en caso de empresarios autónomos, las cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de autónomo, y los costes a la seguridad social "cuota patronal" del Régimen General, en función del número de trabajadores que tenga contratados en el mismo período, liquidadas en el período comprendido desde la entrada en vigor de la presente convocatoria hasta la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso la subvención obtenida sobrepase el límite máximo establecido en las presentes bases. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- Otros gastos para estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa, con un límite máximo de 1.200,00 euros
- Publicidad de lanzamiento, captación, adiestramiento y distribución del personal, etc., para la puesta en marcha de la empresa.
- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, que estén directamente relacionados con la actividad empresarial, deberán destinarse , al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.
- Tributos de puesta en marcha e inicio de la actividad, tales como las tasas e impuestos municipales (licencia de apertura, etc.). Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos en formación de los trabajadores.
- Reparación y conservación, del Local donde se ejerce la actividad, con un límite de 1.800,00 euros.
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc., recibidos con carácter regular o periódico. Estos gastos no podrán superar el 25% del gasto corriente subvencionable total, con un límite máximo de 1.200,00 euros.
- Servicios de profesionales relacionados con el desarrollo de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local o instalaciones de la empresa para el desarrollo de su actividad, tales como ingenieros, arquitectos, etc, con un límite máximo de 1.800,00 euros, siempre que los mismos no estén ligados a un proyecto de inversión en inmovilizado.
- Publicidad y propaganda, que estén vinculados al inicio de la actividad.
- Suministros (agua, electricidad y teléfonos), adscritos a la actividad.
- Primas de seguros sobre los bienes afectos a la actividad a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

- o Equipos para procesos de información, programas y Aplicaciones informáticas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

El Presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 83.000,00.-€, con cargo a las Aplicaciones Presupuestaria del vigente Presupuesto General de la Corporación para 2017, con Digitación 24100.47001 denominada “Fomento Empleo Juvenil”, y con digitación 24100.47002 “Fomento Empleo mayores de 45 años”.

En el caso que los beneficiarios superen el importe global destinado, se hará el prorrateo necesario para adecuar las subvenciones a la cuantía global destinada.

Si no se agotase la Aplicación presupuestaria se podrán convocar nuevos plazos de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 6. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES – CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<i>Número de puestos de trabajo creados de personas empadronadas en el Municipio de Tacoronte</i>	<i>20 puntos por empleo creado</i>
<i>Proyectos empresariales que hayan obtenido la calificación como I+E.</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
<i>Proyectos empresariales que presenten un plan de viabilidad.</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
<i>Emprendedores que se encuentren desarrollando un itinerario de autoempleo</i>	<i>Hasta 15 puntos.</i>
<i>Empresas de base tecnológica (actividad basada en las aplicaciones de nuevos descubrimientos científicos o tecnológicos para la generación de nuevos productos, procesos o servicios)</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
<i>Empresas creadas por personas mayores de 45 años o que contraten a personas mayores de 45 años, residentes en el Municipio de Tacoronte.</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
<i>Empresas que contraten a personas empadronadas en el Municipio de Tacoronte de edades entre 16 y 24 años, fomentando el empleo juvenil en el Municipio.</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>

ARTICULO 7. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con los art. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la Publicación en la BDNS, y posteriormente su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Las bases que regulan la presente subvención una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se pondrán a disposición del

público en General en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte (www.tacoronte.es)

- Una vez publicadas las bases, las solicitudes se presentarán en el Plazo de 15 días desde la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Presentadas las solicitudes y tras examinar el expediente se efectuará un único requerimiento de subsanación que tendrá un plazo de 10 días para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el caso de que no lo hiciera en ese plazo, se le tendrá por desistido.
- La solicitud de subvención se efectuará a través del modelo normalizado **ANEXO I** que se podrá descargar desde la página web del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (www.tacoronte.es) y en las dependencias del mismo. A la solicitud de subvención se le deberá adjuntar la documentación que se menciona en el artículo 8 de las presentes bases.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI o CIF del solicitante
- Tarjeta de demandante de empleo o certificado emitido por la oficina de empleo donde se acredite la situación de desempleado a fecha de alta en la seguridad social en el Régimen especial de trabajadores autónomos o alta de la empresa en el IAE
- Escritura de constitución de la empresa.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Ficha de alta a terceros en el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte
- Alta en el censo de Obligados Tributarios
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. Así como con el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, o firma del **ANEXO III**.
- En el caso de empresas creadas con anterioridad al 1 de Enero de 2017: copia del modelo 190 correspondiente a la anualidad anterior y copias de los TC2 correspondientes al presente año.
- Aportar toda la documentación Justificativa de los Gastos que puedan ser objeto de subvención de conformidad con el art. 5 de estas Bases.

De conformidad con lo establecido en los art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, así como en la página Web del Ayuntamiento.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN Y ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACION, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción, concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al área de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, apoyada por el personal que se estime oportuno por la Entidad Local.

- Una vez recibidas las solicitudes, se comprobará que la documentación se haya presentado en plazo y se realizarán cuantas acciones se consideren necesarias para la corroboración de los datos y documentos presentados.
- Revisadas todas las solicitudes y emitido el informe por los técnicos Municipales correspondientes, aquellas que no presenten deficiencia alguna pasarán a ser valoradas por la comisión técnica correspondiente que se encargará de valorar la misma en base a los criterios establecidos en estas bases. Dicha comisión estará formada por:
 - Presidenta: Concejala de Desarrollo Local o persona en quien delegue, con voz y voto en las deliberaciones
 - Secretario/a: El Técnico Superior de los Servicios Económicos Financieros o persona en quien delegue, con voz y voto en las deliberaciones
 - Técnicos y personal complementario asignados, que hayan participado en la revisión y estudio de los proyectos presentados.
- Esta comisión dictará una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los proyectos presentados y la cantidad asignada a cada uno. La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento, de conformidad con los art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de 5 días para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- Si no se presentasen alegaciones la propuesta de resolución devendrá en definitiva.
- Las reclamaciones presentadas serán examinadas por la comisión técnica anteriormente mencionada y aclarará cuantas cuestiones se presenten en las mismas, emanando de aquí una propuesta de resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva y por ende de concesión de la subvención la formulará la comisión técnica y se elevará al órgano concedente para que Resuelva, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 10. RESOLUCIÓN

- Una vez resuelta la convocatoria por el órgano concedente, los interesados deberán presentar en el plazo de 5 días naturales, en la oficina de registro del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, documento normalizado aceptando la subvención. **Anexo II.**
- Si no se presentara el mencionado documento, se entenderá que el interesado renuncia a la subvención lo que producirá el archivo del expediente.

ARTICULO 11. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. GARANTIAS Y LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

- El/La Beneficiario/a deberán Aportar toda la documentación Justificativa con la solicitud, por lo que el plazo será el mismo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse los gastos realizados mediante factura y comprobante de transferencia bancaria realizada por el emprendedor de los gastos acometidos que servirán de justificante de la subvención. En ningún caso, el/la beneficiario/a, podrá recibir de subvención más del 50% de los gastos subvencionables que haya justificado fehacientemente, con el límite establecido en el art. 5 de estas bases.
- En el caso de que el gasto justificado, sea inferior a la cuantía máxima establecida, sólo se abonará la subvención prorrateada, de acuerdo a la cuantía efectivamente justificada.
- No se exigirá a los/as beneficiarios/as, Medidas de garantía a favor del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, ni que lleve libros y registros contables específicos para proceder a justificar esta Subvención.
- No procede hacer mención sobre pagos anticipados, ya que la subvención se ajustará a las cuantías fehacientemente justificadas por el/la Beneficiario/a, respecto de la documentación justificativa aportada con la solicitud.

ARTICULO 12. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

- Los emprendedores que hayan sido beneficiados con la concesión de la presente subvención podrán perder la condición de beneficiario si:
 - Destinar la subvención concedida a otra finalidad diferente a la inicial y por la que se ha concedido la subvención
 - No llevar a cabo la actividad prevista.
 - Trasladar la actividad económica fuera del municipio de Tacoronte hasta dos años después de la concesión de la subvención.
 - No cumplir con los supuestos contenidos la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y en la Ley General de Subvenciones o su Reglamento.
 - No cumplir con las medidas de difusión y publicidad establecidas en las presentes bases.
- Deberán reintegrar la subvención concedida junto con los intereses de demora, liquidados por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, aquellos beneficiarios que presenten documentos falsos.
- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 Reglamento de Subvenciones. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 47 a 52)

ARTICULO 13. PUBLICIDAD.

- Los/as beneficiarios/as de la presente subvención están obligados a poner en lugar visible del centro de negocios aquellos carteles y logotipos que se estipulen por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, debiendo estar disponibles en todo momento.

ARTICULO 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- La presente subvención es compatible con cualquier otra línea de subvención / bonificación siempre que el importe acumulado de las distintas ayudas no supere el importe total de la actuación.
- En todo caso el beneficiario presentará en el momento de la concesión declaración jurada donde se recoja la existencia y cuantía de otras posibles ayudas – concesiones – subvenciones – bonificaciones que afecten a la actuación.

ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Los beneficiarios de la presente subvención tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Desarrollar las acciones/actividades objeto de la presente subvención.
 - Justificar adecuadamente, en base a las presentes bases, la subvención concedida.
 - Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte cualquier cambio en las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la presente subvención.
 - Someterse a cuantas acciones de comprobación sean requeridas desde el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
 - Estar al corriente con las obligaciones tributarias (estatal y regional), con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
 - Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte la obtención de otras ayudas y subvenciones relacionadas con la acción financiada.
 - Aceptar la subvención en el plazo de 5 días naturales desde la notificación de la concesión de la subvención.
 - Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con las bases presentes.
 - Cumplir con las obligaciones publicitarias establecidas.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- No cumplir con las presentes obligaciones será razón inmediata de reintegro de la subvención así como los intereses de demora calculados por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

ARTICULO 16. REINTEGRO

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la Caja Municipal – en el departamento de Tesorería - haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

ARTICULO 17. CONTROL FINANCIERO.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control del Departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Los/as beneficiarios/as de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Tacoronte se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones,

ARTICULO 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

ARTICULO 19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

ANEXO I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD
DE
TACORONTE
TENERIFE

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL VI PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL Y A LA EMPRENDEDURIA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE 2017.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				PERSONA FÍSICA O JURIDICA		
Apellidos:	Nombre:			DNI:		
Nombre de la Empresa:				CIF:		
REPRESENTANTE						
Apellidos:	Nombre:			DNI:		
<p>El solicitante D/Dña (Nombre completo del solicitante) Autoriza a D/Dña (Nombre completo del representante) para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención. Firmado:</p>						
<p>En mi nombre o en nombre de mí representado, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.</p>						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P:
Teléfono:			Fax:		E- Mail:	
DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA						
<p>En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 4 de estas Bases. Por la presente autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte a que obtenga en mi nombre aquellos datos tributarios o de cualquier otra Administración Pública los datos de los que pueda disponer.</p>						

PROYECTO EMPRESARIAL A PONER O YA PUESTO EN MARCHA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE

DENOMINACION:

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: Marque con una X lo que presente.

<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de Sociedad, y DNI en caso de empresa individual). En su caso, representación en la que actúa.
<input type="checkbox"/>	Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/>	Certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería de Economía y Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la subvención, o El anexo III de este Convocatoria firmado.
<input type="checkbox"/>	Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes.
<input type="checkbox"/>	Copia de los contratos de trabajo, debidamente registrados o firmados por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática, en los que conste como empleador el solicitante y como centro de trabajo el de la empresa.
<input type="checkbox"/>	Altas y/o variación de datos de los trabajadores, y último TC - 1 y TC - 2, o en su caso, Altas en el régimen especial de autónomos y último recibo acreditativo del pago.
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite las demás circunstancias relevantes para la valoración del expediente de acuerdo con los criterios de evaluación, (art. 3, 5, 6 y 8 de las Bases).
<input type="checkbox"/>	Facturas justificativas de la inversión. Deberá aportarse el correspondiente justificante de pago, entendiéndose por tal, el documento bancario donde conste el cargo en cuenta de los importes y la identificación del destinatario, o bien, el recibo que haga referencia a la factura y donde el representante de la empresa, que lo firma, sea identificado con nombre y DNI. Alta de Terceros debidamente cumplimentada
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite que la empresa, empresario y/o trabajadores están empadronados en el Municipio de Tacoronte.

En la Ciudad de Tacoronte a de
Firma

de 2017

ANEXO II

ACEPTACION DE SUBVENCION



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD
DE
TACORONTE
TENERIFE

Denominación Entidad o beneficiario/a

CIF:
Domicilio:
C.P.
Teléfono:
Email:
Nombre Representante:
DNI:
Domicilio:
C.P.

**OBJETO DE LA
SUBVENCION:**

**SUBVENCION PARA EL VI PROGRAMA DE
APOYO EMPRESARIAL Y A LA
EMPRENDEDURIA EN EL MUNICIPIO DE
TACORONTE 2017.**

**IMPORTE
SUBVENCION:**

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **Subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (P3804300F) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN

Asimismo el abajo firmante declara los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido

inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que no está incurso la persona física, los administradores de la Entidad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas (Solo en caso de que exista acto admvo. firme de reintegro)
- NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA: Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

Que el Beneficiario se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Tacoronte (**P3804300F**) a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias , así como de la Tesorería General de la Seguridad Social estar al Corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Canaria y con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife**, para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Que ha notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido en la Entidad Beneficiaria.

Que ha cumplimentado y presentado el modelo de alta de terceros, en el Ayuntamiento de Tacoronte

En la Ciudad de Tacoronte, a de 2017.

Firmado:

ANEXO III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD
DE
TACORONTE
TENERIFE

AUTORIZACION EXPRESA

D/Dña. _____ con N.I.F. _____ ,
y Domicilio en _____ , en
nombre propio, o en Representación de la Entidad

Con CIF _____ .

AUTORIZO, Expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, para que solicite en mi nombre los Certificados Tributarios (Estatal y Autonómico) y con la Seguridad Social, así como del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, de hallarse al corriente para ser beneficiario/a de la Subvención: **“VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE”**.

En Tacoronte a _____ de _____ de 2017

Firma